

Documento N°	00978100
Ingreso	
<input type="checkbox"/>	

BREVE INFORME SOBRE LA SITUACION POSTERIOR A LA DISOLU -
CION DE LA DIRECCION DE INTELIGENCIA NACIONAL Y CREACION
DE LA CENTRAL NACIONAL DE INFORMACION.

1.- Disolución de la DINA.-

El día 13 de Agosto de 1977 fue publicado en el Diario Oficial el Decreto ley Nº1876, que deroga el que dio creación a la Dirección de Inteligencia Nacional, siendo reemplazado dicho organismo por la Central Nacional de Información (CNI).

Una comparación somera o exhaustiva de los decretos que crearon, respectivamente la DINA y la CNI, indica que en lo fundamental no existe diferencia entre ambos organismos, salvo la relativa a su dependencia, que en el caso de la CNI es directamente del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior.

Es más, pese a las aclaraciones oficiales en el sentido que el nuevo organismo no tendría funciones ejecutivas, sino meramente informativas, es hecho cierto que agentes de la CNI han participado en la materialización de actos represivos.

2.- Período inmediatamente posterior.-

En el período inmediatamente posterior a la disolución de la DINA y creación de la CNI, esto es, entre el 13 de agosto y el 31 de septiembre de 1977, ya se registraron una serie de actos represivos. En su oportunidad se señalaron sus características, en lo que se refiere a la detención de ciudadanos:

a) El procedimiento de detención no se ajusta a las disposiciones constitucionales y legales vigentes: no se exhibe al afectado una orden de detención emanada de autoridad facultada para ello; no se individualizan en forma adecuada quienes efectúan la detención y, cuando lo hacen, proceden sólo verbalmente; no siempre informan los aprehensores acerca del lugar donde conducirán al afectado, ni tampoco sobre los motivos de la misma.

b) Cuando la detención va acompañada de allanamiento o cuando tal operación se ejecuta, independientemente que haya detención o no, tampoco se ajusta este procedimiento a las normas legales vigentes.

c) Cuando los aprehensores se han identificado verbalmente, por regla general dicen ser funcionarios del Servicio de Investigaciones. En algunos casos se ha verificado la exactitud de tal afirmación al ser reconocidos posteriormente los funcionarios, o bien por haber sido llevado el detenido al Cuartel de Investigaciones. Sin embargo quienes interrogan al detenido no son las mismas personas que lo han aprehendido, sino agentes de la CNI, cuya conducta es diferente a la de los aprehensores. Generalmente, los detenidos que han pasado por los cuarteles de Investigaciones han sido sometidos a graves apremios físicos por dichos agentes.

d) Se ha tomado conocimiento en otros casos, que los detenidos han sido conducidos a recintos secretos, con sus ojos vendados y allí han sido interrogados y apremiados.

e) La mayoría de los detenidos en este período - inicial han sido puestos a disposición de los tribunales militares, luego de soportar un período ilegal de incomunicación, para ser procesados y juzgados de conformidad a las normas que rigen para tiempo de Guerra. Otros, cuya detención nunca fue reconocida, fueron - luego puestos en libertad. Sólo uno de los detenidos en este período fue conducido y permaneció en el campamento "Tres Alamos", en virtud de las facultades -- que otorga el estado de sitio.

f) Se continúan desarrollando, en este período -- inicial, algunas acciones del tipo característico de los nuevos métodos de represión utilizados por la DI-NA en el transcurso del año: vigilancia, amenazas, pa- seos en autos, detenciones breves, etc.

Cuarenta y tres personas fueron detenidas por ra- zones políticas entre el 13 de agosto y el 13 de sep- tiembre de 1977. Veintisiete de ellas fueron puestas a disposición de los tribunales militares, para ser - procesadas, luego de soportar por varios días perío- dos de incomunicación ilegal, durante los cuales fue- ron sometidas a interrogatorio, muchas veces bajo -- apremios físicos, por agentes de seguridad. Cabe ha- cer presente que estas detenciones se han debido, en muchos casos, a que la persona es sorprendida portan- do panfletos o documentos que disienten del gobierno- o a que se le acusa de realizar reuniones de caracter político.

Las 16 personas restantes se han visto afectadas por las otras modalidades ya indicadas, especialmente

la consistente en su traslado a recinto secreto, con sus ojos vendados y su sometimiento a interrogatorio bajo apremios físicos; estas personas son liberadas luego bajo amenaza de muerte en caso de que denuncien lo ocurrido.

Un caso especial, ocurrido en este período inicial, es el que afectó a doña Gladys Ocampo Paniagua, quien fue detenida el 22 de agosto de 1977 en momentos que se encontraba a bordo del avión que la llevaría a México, a ver a su padre gravemente enfermo. Fue llevada al campamento "Tres Alamos" y después de algunas horas, a su propia casa bajo arresto domiciliario. Al morir su padre se le autorizó para viajar, pero bajo prohibición de regresar al país.

Además, se registraron en este período inicial trece situaciones que corresponden a las modalidades represivas no consistentes en detención de la persona: vigilancia constante, allanamiento ilegal de morada, amenazas de detención o represalias.

3.- Situación entre el 13 de septiembre y el 31 de diciembre de 1977.-

a) Los casos nuevos registrados con posterioridad al período inmediatamente posterior a la creación de la CNI, se diferencian notablemente de los ocurridos en dicho período. En el mes de octubre de 1977, la más alta proporción de los casos registrados corresponden a personas que han sido detenidas por civiles, en ocasiones del Servicio de Investigaciones y en otras por agentes no identificados que se presume pertenecen a la CNI, y que no son puestas a disposición-

de tribunal alguno; otro alto porcentaje corresponde a personas que de una u otra forma han sido amenazadas - en su libertad personal.

En los meses de noviembre y diciembre vuelven a - repetirse situaciones como las señaladas.

Las características fundamentales de los hechos a que nos referimos, pueden resumirse de la siguiente - forma:

Los autores de las detenciones se han identifica- do, en algunos casos, como agentes del Servicio de In- vestigaciones, lo cual sólo en ocasiones se ha podido- comprobar como efectivo, pero los métodos utilizados - por dichos agentes han sido similares a los empleados- por los agentes de los servicios de seguridad. En oca- siones que los autores se han autoidentificado como -- funcionarios del mismo servicio, ha quedado al descu - bierto que ello es falso, ya que la víctima ha sido - trasladada a recintos desconocidos, que por las carac- terísticas corresponderían a los que usan los servi - cios de seguridad (CNI).

En otros casos, los aprehensores simplemente no - se han identificado, aunque posteriormente se ha deter- minado presuntivamente que se trata de agentes de la - CNI.

En ninguno de estos casos se ha dado cumplimiento a las disposiciones que regulan el procedimiento de de- tención; ello tampoco ha ocurrido cuando los agentes - han sido efectivamente funcionarios de Investigaciones. No se respetan las normas de identificación de los -- aprehensores, de intimación de orden competente, de in

formación respecto del lugar al cual se conduce al detenido, de la información de la causa de la detención ni de poner al detenido dentro de los plazos fijados por la ley a disposición de los tribunales correspondientes o del Ministerio del Interior.

Ninguna de estas detenciones ha sido oficialmente reconocida por las autoridades, ya sea en la información proporcionada a los familiares o en los requerimientos de los tribunales de justicia, a raíz de -- las acciones iniciadas con motivo de la detención.

En la gran mayoría de las situaciones de esta naturaleza registradas, las víctimas han sido sometidas a tortura y apremios ilegítimos, consistentes fundamentalmente en aplicación de electricidad en distintas regiones del cuerpo, en golpes bruscos de puño, pies, objetos contundentes, etc. y en apremios de tipo sicológico.

Casi todas las personas que han sido detenidas - por horas o días han sido conminadas, al momento de su liberación, a colaborar con los aprehensores, a riesgo de que el negarse les pueda significar un daño mayor a ellos y a sus familiares. Asimismo, con el objeto de comprometer aún más a la víctima en la tarea de colaboración, a casi todas ellas, antes de liberárseles, se les ha tomado fotografías en que aparecen recibiendo - dinero.

En algunos casos, los detenidos han sido llevados a cuarteles del Servicio de Investigaciones, aunque no existe constancia de que quienes interrogan pertenezcan a dicho servicio. Pero en la mayoría, el local al cual han sido remitidos resulta ser desconocido, ade -

más de que la persona permanece casi todo el tiempo de encierro con sus ojos vendados. Los diferentes relatos de las víctimas coinciden en las características del recinto desconocido al cual han sido conducidas. En otras ocasiones, la detención e interrogatorios han tenido lugar en el interior de un vehículo en marcha.

b) Además de las detenciones, han continuado ocurriendo situaciones de amenaza a la libertad personal, por la vía de allanar el domicilio de una persona, sin orden legal alguna, y advirtiéndole que no se mueva de la casa; por la vía de interrogar a otros detenidos acerca de las actividades de determinada persona y haciéndoselo saber a ésta de modo indirecto; por la vía de la vigilancia o el seguimiento continuos y de las amenazas propiamente tales.

c) A este tipo de situaciones -detenciones y amedrentamiento- de carácter permanente en el período correspondiente al segundo semestre de 1977, se sumaron en el mes de noviembre algunos hechos represivos que han trascendido públicamente:

- La detención de cuarenta y cinco familiares de detenidos desaparecidos que realizaban una protesta pacífica frente a la Cancillería, quienes fueron luego puestos en libertad, quedando citados al Juzgado de Policía Local.

- La detención y posterior procesamiento de cuatro trabajadores del mineral El Salvador por recoger firmas para enviar una carta al Presidente de la Confederación de Trabajadores del Cobre.

- La muerte de una persona de nacionalidad española en Valparaíso, por funcionarios de los servicios de seguridad.

- El impedimento para reingresar al país y reembarco hacia el exterior de tres familiares de detenidos desaparecidos, que regresaban a Chile luego de exponer su situación ante Naciones Unidas.

d) En los últimos dos meses del año, nuevamente aumentó la proporción de detenidos que han sido remitidos a los tribunales militares para ser procesados conforme a las normas que rigen en tiempo de guerra, aunque se mantiene un número significativo de personas detenidas, trasladadas a recintos desconocidos y luego liberadas bajo amenaza, sin que su detención haya sido reconocida por el gobierno. Se mantiene asimismo una gran cantidad de casos de amenazas y amedrentamiento que no llegan a la privación de libertad.

En el plano sindical, se practicó la relegación de siete altos dirigentes nacionales de los trabajadores, los que fueron puestos en libertad en vísperas de Navidad.

4.- Desaparecidos.-

Con posterioridad a la disolución de la DINA y creación de la CNI, ha disminuído notoriamente el acaecimiento de nuevos desaparecimientos de ciudadanos detenidos, aún cuando se mantiene sin esclarecer la suerte de a lo menos 571 desaparecidos debidamente comprobados hasta la fecha de disolución de la DINA.

Desde la creación de la CNI hasta el 31 de diciembre de 1977, se contabilizan cinco personas cuyo desaparecimiento ^{se sabe desde} ~~obedece a~~ que fueron detenidas. Ellas -- son : Luis Gerardo Otárola Valdés (Valparaíso 30.8.77); Sergio Hidalgo Orrego (Valparaíso 31.8.77); Raúl Iván Cárcamo Aravena (Valparaíso 1.9.77); Jenny Barra Rosales (Santiago 18.10.77) y Hernán Santos Pérez Álvarez (Santiago 19.10.77).

En relación con las gestiones internas realizadas por los familiares de los desaparecidos y por la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, ante el gobierno y ante los tribunales, ellas han resultado absolutamente ineficaces.

En varias oportunidades el gobierno ha señalado que se ha esclarecido la suerte de los desaparecidos, indicando su destino, pero nunca se ha referido a los que se incluye en las listas elaboradas por los familiares o por la Vicaría de la Solidaridad.

Por su parte en agosto de 1976, la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago interpuso una presentación ante la Corte Suprema de Justicia, solicitando a ese alto tribunal designara un Ministro en Visita Extraordinaria, para que se abocara a investigar la situación de estas personas, cuyo desaparecimiento causaba alarma pública. La Corte Suprema rechazó dicha petición argumentando que, de las personas incluidas en la lista de la Vicaría, todas estaban ubicadas: algunas en sus hogares, otras en el extranjero, otras detenidas en virtud del estado de sitio y el resto procesadas por los tribunales militares o -- por los de Justicia Ordinaria, pero sin indicar el --

nombre de ninguna de ellas. Ante tal fundamento, la Vicaría de la Solidaridad solicitó insistentemente al supremo tribunal que entregue la nómina de las personas que dice ya ubicadas. A raíz de la liberación de detenidos de noviembre de 1976, se pudo comprobar que ninguno de los desaparecidos en cuyo favor la Vicaría formulaba su petición se encontraba detenido por el estado de sitio, lo cual fue corroborado por la Corte que, en ese caso particular certificó quiénes eran las personas desaparecidas -- que se encontrarían detenidas en virtud de las facultades del estado de sitio, sin que ninguna de ellas correspondiera a alguno de los verdaderos desaparecidos. Sin embargo, posteriormente, la Corte Suprema se negó reiteradamente a certificar los nombres de aquellos desaparecidos ya ubicados en sus hogares, en el extranjero o procesados por los tribunales.

Recién con fecha 9 de diciembre de 1977 se ha procedido a dicha certificación y, como puede comprobarse en el documento que se acompaña, ninguna de las personas que el tribunal hace aparecer como desaparecidos ubicados en aquellas situaciones, corresponde a los que contiene la lista presentada por la Vicaría, que coinciden con los que contemplan las presentaciones hechas por los familiares al gobierno. De este modo, el único fundamento de la sentencia que denegó la petición de que se designara un Ministro en Visita ha sido destruido por el propio tribunal supremo. Sin embargo dicha denegación se mantiene.

5.- Modificación de las normas que rigen el estado de emergencia.

Junto al decreto ley que disolvió la DINA y dio - creación a la CMI, el gobierno de Chile dictó otro, el Nº1.877, por el cual introduce modificaciones al estado de emergencia. Dicho estado no otorgaba al Ejecutivo facultades para arrestar personas, expulsarlas o decretar su abandono obligado del país, ni para mantener las restricciones a la libertad de reunión de las organizaciones sindicales, ni determinaba la improcedencia del recurso de protección. Se trataba de un régimen - menos estricto. Sin embargo, de acuerdo al mencionado decreto ley, todas aquellas facultades o efectos serán propios del estado de emergencia, de tal modo que, en el futuro, si se pone término al estado de sitio y le - sigue este -novedoso en la legislación chilena- estado de emergencia , nada habrá cambiado en el orden de la restricción a los derechos fundamentales, salvo en lo - referente a la nacionalidad de los chilenos, vivan dentro o fuera de su patria, la que no podrá ser cancelada por el gobierno, como ocurre actualmente, de acuerdo a la legislación dictada por la Junta Militar.

Vicario de la Solidaridad
Departamento jurídico
1978

Situación observada en el período inmediatamente posterior
a la disolución de la DINA

1.- Disolución legal de la DINA

El día 13 de agosto de 1977 fue publicado en el Diario Oficial el Decreto Ley No. 2.176, que deroga el Decreto Ley No. 521, que creó la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA). Este decreto derogatorio es de fecha 6 de agosto de este año.

2.- La situación entre el 6 y el 13 de Agosto de 1977

Aun cuando la ley entra en vigencia al momento de su publicación, es necesario hacer presente que entre las fechas indicadas se tuvo conocimiento de acciones de funcionarios de la DINA. Así, por ejemplo, destaca la visita que realizaron a un fotógrafo de la oficina de la policía en su estudio, interrogándolo acerca de sus actividades y afirmando que estaba preparando material para la agresión interna nacional contra Chile. Igualmente fue visitada y vigilada en estos días una colaboradora de un Consejo Infantil de la Iglesia, el que funciona en su propia casa.

3.- Casos registrados entre el 13 de Agosto y el 13 de septiembre de 1977.

Se acompaña una lista de cada uno de estos casos, señalando la situación que les ha afectado y la condición en que se encuentran actualmente.

Los hechos relevantes observados en los casos que se detallan son los siguientes:

- a). El procedimiento de la detención no se ajusta a las disposiciones constitucionales y legales vigentes: no se exhibe al afectado una orden de detención expedida de autoridad facultada para ello; no se individualizan ni la forma adecuada quienes efectúan la detención, y, cuando lo hacen, proceden sólo verbalmente; no siempre informan las aprehensiones acerca del lugar donde conducirán al afectado, ni tampoco sobre los motivos de la misma.
- b). Cuando la detención va acompañada de allanamiento o cuando tal operación se ejecuta, independientemente que haya detención o no, tampoco se ajusta este procedimiento a las normas legales vigentes.
- c). Cuando los aprehensores se han identificado verbalmente, por regla general dicen ser funcionarios de Investigaciones. En algunos casos se ha verificado la exactitud de tal afirmación al ser reconocidos posteriormente los funcionarios, o bien por haber sido llevado el detenido al Cuartel de Investigaciones. Sin embargo, quienes interrogan al detenido no son los mismos personas que lo han aprehendido, y su conducta es distinta. A sido la brigada contra asaltos de Investigaciones la que ha tenido la mayor participación en las detenciones. A este respecto, hay que recordar que desde hacía unos meses se había observado la participación de esta brigada en detenciones de tipo político, con el empleo de métodos muy similares a los de la DINA e igualmente brutales.

d). Se ha tomado conocimiento en algunos casos que los detenidos han sido conducidos a recintos secretos, con sus ojos vendados, y allí han sido interrogados y apremiados.

e). Ninguno de los detenidos en este período se encuentra desaparecido; la mayoría de ellos después de algunos días (1 a 5), han sido puestos a disposición de los tribunales militares, siendo recluidos en ese momento en la Cárcel Pública de Santiago. Otros cuya detención no fue reconocida, fueron luego puestos en libertad. Finalmente, en un caso, la víctima estuvo algunas horas arrestada en el Campamento Tres Alamos, en virtud de las facultades del Estado de Sitio.

f). El tratamiento físico y síquico a los detenidos se ha mantenido: - por regla general son golpeados, algunos han sido torturados intensamente, pero, en el caso de muchos que están actualmente procesados este antecedente falta confirmarse, ya que están incomunicados; de todas maneras, han sido vistos en malas condiciones físicas al momento de ser llevados a declarar a las fiscalías.

g). Casi todos aquellos que son procesados, lo son por tribunales militares de tiempo de guerra.

h). También funcionarios de Carabineros vestidos de uniforme han tenido participación en algunas detenciones; en casos han sido acompañados por personas de civil.

i). En algunos casos los autores de las acciones (detenciones u otras), no han sido identificados, pero se presume que son funcionarios de inteligencia por su modo de operar.

j). En el caso de una detención por breves horas, los responsables dijeron ser de la DINA.

k). Se han seguido desarrollando algunas acciones del tipo característico de los nuevos métodos de represión utilizados por la DINA en el transcurso del año: visitas, detenciones breves, paseos en auto, etc.

personas detenidas entre el 13 de agosto y el
13 de septiembre de 1977.-

1.- Gladya María Rodríguez

Detenida el 22 de agosto en momentos que se encontraba a bordo del avión que la llevaba a México, a ver a su padre gravemente enfermo. Fue llevada al cuartel de los Alamos y después de algunas horas, a su propia casa bajo acuerdo domiciliario. Al morir su padre se le autorizó viajar, pero, bajo prohibición de regresar al país.

2.- José Lavandero Benavides

Detenido el 26 de agosto, se encuentra a disposición de Fiscalía Militar, procurado bajo tiempo de guerra. El 13 de septiembre se le concedió la libertad bajo fianza.

3.- Denise Angélica María Antelli

4.- Gonzalo Antonio de la Cruz Escobar

5.- José Ramón María Aray

6.- Erilia del Carmen Guillán Toro

7.- Patricio Omar Villanueva

8.- Fernando Alberto Araya

9.- Jaime Andrés de León Arias

10.- María Elena Martínez

11.- Hilda María

12.- Ilvia María

13.- Criselda María

Las personas indicadas en los números 3 al 9 fueron detenidas el día 24 de agosto en el Jardín Infantil del Paciente; las últimas cuatro lo fueron en días posteriores en relación al mismo asunto. Se encuentran procurados por tribunales militares en tiempo de guerra; los hombres fueron puestos en libertad bajo fianza, y las mujeres se encuentran ocultas en la casa residencial.

14.- Juan de Dios Rodríguez Rojas

Fue detenido el 26 de agosto por viviles que dijeron ser de la INA; lo llevaron a un lugar aislado donde lo interrogaron y lo sometieron a apremios. El día 30 de agosto fue puesto en libertad.

15.- Roberto Martínez

16.- Enrique Márquez Arta

Fueron detenidas entre los días 26 y 28 de agosto; sus familiares se enteraron de la situación por la prensa. Se encuentran reclusos en la Cárcel Pública, procesados por la justicia ordinaria del Crimen.

17.- Luis Arturo González León

Detenido el 30 de agosto; se encuentra recluso en la Cárcel Pública procesado por la justicia ordinaria del Crimen.

18.- Juan Fernando Rojas Valenzuela

Desapareció el día 30 de agosto; cuatro días más tarde sus familiares se enteraron que había sido detenido al ser citados por Carabineros a declarar a la Jefe Militar. Se encuentra en la Cárcel Pública procesado por tribunales militares bajo procedimiento de tiempo de guerra.

19.- Luis Pardo Contreras

Desapareció el 10 de septiembre; ese mismo día desapareció la jefa del lugar donde él trabajaba, Frenia Villarreal Pastenes, y luego se supo que su marido fue detenido ese mismo día. Pardo Contreras fue ubicado días más tarde detenido por presunta falsificación de timbres de impuestos; actualmente se encuentra en libertad.

20.- Héctor Reyes Núñez21.- Manuel Rojas Nuñez22.- Luis Flores Basca23.- José Angulo Estayles24.- Luis Pavez Cárdenas

Detenidos durante la primera semana de septiembre acusados de conformar un grupo extremista denominado "Septiembre Rojo". Se encuentran reclusos en la Cárcel Pública incomunicados, procesados por tribunales militares de tiempo de guerra.

25.- Rosa Flores Fernández26.- María Viquez Aguirre27.- Elba Blancy Viquez28.- Carmen Fernández

Fueron detenidas todas juntas el 2 de septiembre a las 7.30 horas, permanecieron durante todo el día en el Cuartel de Investigaciones y fueron puestas en libertad en la noche.

29.- Luz María Castro Leardi

Fue detenida el 2 de septiembre en Santiago por civiles que la siguieron durante varias horas; la subieron a un automóvil y la condujeron a Viña del Mar, interrogándola durante el trayecto principalmente acerca de sus actividades en el Centro de Recuperación de Desnutridos de la Fundación Misio. En Viña del Mar la dejaron en libertad al momento de llegar.

30.- Marco Carrasco Saldivia

Fue detenido el 5 de septiembre; fue conducido al Cuartel de Investigaciones, pero al día siguiente fue puesto en libertad.

31.- Maria Estela Escobar Ruffo

Fue detenida el 5 de septiembre y conducida al Cuartel de Investigaciones, pero al día siguiente fue devuelta a su hogar bajo arresto domiciliario, con dos guardias de investigaciones haciendo guardia dentro de la casa. La detención duró aproximadamente siete horas, al cabo de las cuales se levantó la medida.

32.- Jorge Alva Salazar

Fue detenido el 5 de septiembre; fue conducido a un recinto desconocido, luego al Cuartel de Investigaciones y puesto a disposición de los tribunales militares. Se encuentra procesado bajo procedimiento de tiempo de guerra, alojado en la Cárcel Pública, incomunicado.

33.- Roberto Escobar Salda Contreras34.- Leonardo Escobar Martínez Buenzalida35.- Hildo Escobar Silva Herino

Los tres fueron detenidos el 9 de septiembre; fueron puestos a disposición de los tribunales militares y se encuentran incomunicados en la Cárcel Pública.

36.- Jorge Palomares López37.- Juan Quevedo Salda

Fueron detenidos el 9 de septiembre; fueron puestos a disposición de los tribunales militares y se encuentran en la Cárcel Pública.

38.- Luis García Salda

Fue detenido el 9 de septiembre en su casa por civiles que no se identificaron; estuvo 5 días desaparecido, al cabo de los cuales fue puesto a disposición de tribunales militares.

39.- Sergio Larraín Escobedo Coloma

Fue detenido el 10 de septiembre y conducido al Cuartel de Investigaciones, fue puesto a disposición de tribunales militares.

40.- Jorge Salda Salda

Fue detenido el 11 de septiembre en el Cementerio General, junto con su hermano. Fue puesto a disposición de los tribunales militares y actualmente se encuentra en la Cárcel Pública; el menor fue puesto en libertad el 11 de septiembre.

41.- Joaquín Escobar Martín Videla

Fue detenido el 11 de septiembre en la vía pública; fue puesto a disposición de los tribunales militares.

42.- Arturo

Fue detenido el 12 de septiembre por civiles que no se identificaron; con la vista vendada lo llevaron a un recinto desconocido donde fue interrogado. Entre otras cosas le preguntaron muy especialmente los motivos del viaje de su madre al extranjero (fue como delegada a un encuentro de apostolado del Movimiento Mundial de Trabajadores Cristianos, ya que funciona en Chile el MOAC).

Lo dejaron en libertad seis horas más tarde.

Situaciones registradas entre el 13 de agosto
al 12 de Septiembre de 1977.

1.- Patricio

En diversas ocasiones ha sido visitado en su casa por civiles que no se identificaron. Igualmente visitas ha recibido en los lugares donde ha trabajado. La última tuvo lugar el 19 de agosto y los civiles interrogaron a su hijo respecto de su paradero y allanaron sin orden competente alguna la casa. Temen ser detenido.

2.- Guido

Estuvo detenido por las facultades de estado de sitio hasta noviembre de 1977; teme ser nuevamente detenido por cuanto plantea que ha sido seguido.

3.- ALDO

Funcionarios de la Mirina en Valparaíso han allanado su casa, acompañados por civiles, expresando que lo detendrán; no han exhibido orden de autoridad competente.

4.- Manuel5.- Juan6.- Rosalinda

Su domicilio fue allanado el 10 de septiembre; temen ser detenidos ya que se encuentran vinculados a dos personas que lo fueron el día anterior al allanamiento.

7.- Bernabé8.- Héctor9.- Eduardo

Donde se encuentra la directiva del Jardín Infantil "Sol Naciente" y, aún cuando no se encontraban presentes en la reunión que fue interrumpida por Carabineros, temen ser detenidos ya que sus nombres figuraban en la lista que éstos portaban.

10.- Gabriel Carrasco Meléndez

Tiene ser detenido ya que civiles que no se identificaron fueron a buscarlo a su hogar en el mes de mayo recién pasado; el 10. de Agosto, dos individuos que no se identificaron hicieron averiguaciones entre el vecindario acerca de su persona.

11.- Roberto Aquilino Valenzuela

Fue detenido el 5 de agosto por civiles que dijeron ser de investigaciones; llevado a un lugar desconocido fue interrogado y torturado. Al día siguiente fue puesto en libertad y al ser llevado al hospital le diagnosticaron un traumatismo encefálico craneano. Al ser puesto en libertad sus aprehensores le manifestaron que lo llamarían por teléfono a fin de que los avisara para información; el 24 de agosto fue llamado y citado para el día siguiente con el fin indicado. Al no concurrir se encuentra bajo el temor de ser nuevamente detenido y torturado (esta persona tiene 35 años de edad).

12.- José Trencoso Martínez

Tiene ser detenido ya que se encuentra vinculado a otras personas que lo fueron y están actualmente procesadas por tribunales militares.

13.- Elizabeth Rendón

Tiene ser detenida por cuanto una funcionaria del Centro de Recuperación para Esquizofrénicos de la Fundación Misión, del que ella es directora fue detenida por breves horas y entre otras cosas fue interrogada acerca de ella. La doctora Rendón además se desempeña profesionalmente en la atención de la salud.

BREVE INFORME ACERCA DE LA SITUACION DE LOS DERECHOS
HUMANOS EN CHILE DESDE NOVIEMBRE DE 1976 A LA FECHA

1.- Liberación de los detenidos por el estado de sitio en noviembre de 1976 y desapariciemento de 14 personas con posterioridad a ella.

El Gobierno liberó en Noviembre pasado a todos aquellos que se encontraban recluidos en los Campamentos de Detenidos. En el mes inmediatamente siguiente, desaparecieron 14 personas, existiendo en muchos casos antecedentes acerca de su detención por parte de la DINA.

2.- Nuevas formas de represión

Desaparecidos los Campos de Detenidos éstos no volvieron a llamarse en la forma masiva anterior; se observó el desarrollo de nuevas formas de represión, consistentes centralmente en acciones que no dejaran rastros visibles y que inhibiesen a las víctimas a denunciar los hechos o que los condujera a abandonar el país.

Estas nuevas formas de represión han sido principalmente las siguientes:

a) Visitas en los hogares. Estas visitas se realizan a horas inesperadas (por ejemplo, tarde en la noche), y están a cargo de personas de civil que no se identifican o que dicen ser de "Inteligencia"; interrogan a la persona que les interesa en la misma casa, o bien la hacen firmar una declaración que llevan preparada, o le recomiendan no continuar desarrollando determinado tipo de actividades. Los afectados en estos casos han sido principalmente ex detenidos y familiares de detenidos desaparecidos.

b) Detenciones por breve tiempo no reconocidas. Los afectados son detenidos por personas de civil que no se identifican ni exhiben orden alguna de detención, y los llevan durante algunas horas a recintos secretos o los mantienen en un vehículo dando vueltas. Por lo general, estas personas son puestas en libertad con la obligación de prestar colaboración a los organismos de seguridad. Los afectados son en su mayoría personas que no tendrían mayor responsabilidad política. Dada su situación, un importante número de personas afectadas por estas circunstancias, han abandonado el país.

c) Seguimiento, amedrentamiento, hostigamiento. Las víctimas son seguidas, en forma que se hace visible, por personas sospechosas; son llamados por teléfono; civiles consultan por ellos a los vecinos, etc. etc.

d) Procesos militares. Un considerable porcentaje de las personas detenidas han sido sometidas a procesos militares, y casi todos lo han sido bajo procedimiento de tiempo de guerra. Esto es así en virtud de una ficción jurídica creada a través de un decreto, ya que las circunstancias que vive el país no se ajustan al funcionamiento de Consejos de Guerra.

2.- Coexistencia de las nuevas formas de represión con otras ya conocidas.

Las nuevas formas de represión que se han reseñado utilizadas durante este año, consisten con otras ya conocidas, las que afectan a un número considerablemente inferior de personas que en años anteriores, pero,

cada una de esas acciones se ha visto agravada con otras medidas. Así, quienes han estado arrestados por estado de Sitio en Campos de Detención han permanecido allí absolutamente incommunicados durante todo el tiempo que ha durado la detención/

Tres personas han desaparecido en Santiago, y otras cinco en provincias, al tiempo que la policía chilena da cuenta del ingreso al país de una persona desaparecida en Argentina, de la cual se ignora su paradero hasta el día de hoy.

Asimismo, algunas personas han sido detenidas por varios días, durante los cuales se ha ignorado su situación y la autoridad ha desconocido el arresto. Han sido puestas en libertad sin pasar por los Campos de Detención oficiales. Una variación que experimenta esta modalidad es el esfuerzo de los aprehensores para que la víctima no denuncie lo ocurrido.

4.- Torturas, apremios y malos tratos.

Las torturas, los apremios y los malos tratos han continuado constituyendo un sistema habitual de tratamiento a los detenidos, incluyendo aquellos que más tarde son puestos a disposición de tribunales militares.

5.- Protección jurídica de las víctimas de violaciones de derechos humanos.

Las posibilidades de protección jurídica de las víctimas de violaciones de sus derechos esenciales no han mejorado, aún cuando los tribunales han dictado excepcionalmente algunas resoluciones que deberían favorecerlas, pero, ellas finalmente no han significado ningún resultado concreto. Por otro lado, frente a importantes asuntos planteados a la Corte Suprema del Poder Judicial, éste ha emitido pronunciamiento negativo, como en el asunto de los desaparecidos.

En las situaciones denunciadas como nuevas formas de represión, de visitas en los hogares, de detenciones breves no reconocidas y de seguimiento, amedrentamiento y hostigamiento, las posibilidades de protección jurídica son ínfimas y más reducidas aún que en los casos de personas detenidas por el estado de sitio. En estos casos se presenta una situación similar a la de los desaparecidos, en que la autoridad niega la efectividad de los hechos a los tribunales de justicia, en mérito de lo cual éstos rechazan cualquier acción intentada.

A fines del mes de Enero el Gobierno derogó el recurso de protección establecido en el Acta Constitucional No. 5, mientras el país se encuentre en estado de emergencia.

Aquellas que han sido procesadas por tribunales militares, lo han sido bajo procedimiento de tiempo de guerra, procedimiento que restringe notoriamente el derecho a una defensa justa.

6.- Recintos de detención

Los detenidos por estado de sitio han estado recluidos en el Campamento de Cuatro Alamos.

Se ha tenido conocimiento del funcionamiento de recintos secretos de la DINA, que vienen utilizándose desde años anteriores.

tres recintos secretos de detención distintos de los anteriores, han sido denunciados por los detenidos, pero, ha sido imposible descubrir su ubicación exacta, como consecuencia de las medidas que el ejército han adoptado los aprehensores.

7.- Proposición contra organizaciones sindicales y sus dirigentes.

Durante este año se ha tomado conocimiento de un alto número de acciones de los servicios de seguridad contra organizaciones sindicales y contra los dirigentes de ellas; esta situación se observó principalmente con motivo de la celebración del Día Internacional del Obrero. Los dirigentes afectados han sido principalmente víctimas de agredimientos de asedrentamiento, incluyendo detenciones breves con torturas, malos tratos, imputaciones falsas, etc.

8.- Los organismos especializados de la seguridad del estado

Los organismos de seguridad, principalmente la DINA, mantuvieron hasta agosto pasado toda su estructura y su acción repressiva, actualizadas con modernos elementos. En el mes de Agosto se derogó el decreto ley que creó la DINA, y en su reemplazo se creó la Central de Inteligencia de Informaciones (CII); los cuerpos jurídicos que crearon nuevas organizaciones son muy similares, y aún cuando el de la CII no tiene un artículo llamado secreto, si lo será su reglamento.

Con posterioridad a la disolución de la DINA se han continuado recibiendo denuncias de personas afectadas por las acciones de represión anteriormente reseñadas; desde ese momento ha aumentado la participación de Investigaciones y Carabineros en estas acciones, en las que los militares han actuado conjuntamente con funcionarios de los organismos de seguridad. En todo caso, en el método de la detención e interrogatorio no hay diferencias notables. Un alto porcentaje de los detenidos es conducido dentro del plazo de 1 a 5 días a recintos carcelarios existentes en el intertanto permanecen en recintos secretos o bien en cuarteles de investigaciones.

Estos organismos han mantenido durante el año su irresponsabilidad ante los tribunales de justicia, quedando sus actos de naturaleza delictiva en absoluta impunidad.

Los procedimientos de estos organismos no se han ajustado a los procedimientos legales vigentes.

La tortura, los malos tratos crueles, inhumanos y degradantes han constituido su forma regular de actuar.

9.- Existencia del régimen de emergencia.

En marzo de 1977 se prorrogó el estado de sitio vigente a esa fecha; en noviembre se rebajó en un grado, lo que en la práctica, de acuerdo con las disposiciones legales dictadas por el Gobierno, no implica modificación alguna.

DESAPARECIDOS

1.- Situación de aquellas personas desaparecidas entre los años 1975 y 1976.

En el transcurso de este año, la situación de estas personas no ha experimentado variación alguna; se ha perseguido utilizando todas las acciones legales posibles, sin resultados. Esto, sin embargo, ha permitido reunir importantes antecedentes probatorios acerca de las circunstancias del desaparecimiento de tales personas, y hoy se cuenta con una documentación muy superior a la del año anterior.

Los familiares de estas personas han recurrido en forma masiva a las más altas autoridades durante el año 1977; en Marzo al presidente de la Corte Suprema, a fin de que solicitara al Jefe del Estado los resultados de las investigaciones por él ordenadas; esta petición fue rechazada. En julio se dirigieron directamente al Jefe de Estado, solicitándole, en uso del derecho de petición, los resultados de esas investigaciones; tal requerimiento no ha tenido respuesta hasta el día de hoy.

En el mes de junio el Gobierno de Chile se comprometió con el Secretario General de Naciones Unidas a entregar una respuesta aclaratoria respecto de la situación de personas desaparecidas, cuyos familiares realizaron una huelga de hambre pacífica en la sede de CEPAL en Santiago. Aún no hay respuesta.

La falta de colaboración del Gobierno a los tribunales de justicia para el eficaz desarrollo de las investigaciones que estos desarrollan no ha sufrido alteración alguna, e incluso se ha agravado, al no dar cumplimiento a resoluciones judiciales y al entorpecer la ejecución de las mismas. Se mantiene la negativa a proporcionar los antecedentes de los funcionarios que desarrollan determinadas operaciones, como también la comparecencia de estos ante los tribunales.

Durante el año 1977 los familiares de los desaparecidos han sido reiteradamente visitados en sus hogares por agentes de seguridad, produciendo un efecto de atemorización ante ellos.

2.- Las desapariciones en el año 1977

Se ha producido una diferencia sustancial en lo que a estas situaciones se refiere, reduciéndose el número de personas desaparecidas. Ello es en parte consecuencia de la intensa acción desarrollada los años anteriores frente a los cientos de desaparecimientos registrados, y a la condena a este método de represión. A pesar de ello el problema no se ha acabado; así lo demuestra, lamentablemente, el desaparecimiento de tres personas en Santiago, existiendo en dos de ellos antecedentes probatorios rotundos acerca de la detención de estas personas por los organismos de seguridad, y en el otro, presunciones que la fundamentan. Otros cinco casos similares se han registrado en provincias. Por otro lado, un ciudadano chileno suizo desaparecido en Argentina registró su ingreso a nuestro país, según informe de la policía chilena, desconociéndose su actual paradero.

3.- Casos registrados en 1977 en Santiago

a) Vicente Israel García Ramírez

20 años, casado.

Fue detenido junto con su esposa el 30 de abril de 1977 por civiles en la ciudad de San Fernando; juntos fueron trasladados a Santiago y reclusos en un recinto secreto, donde también estaban detenidas la suegra y una cuñada de García Ramírez. Las tres mujeres fueron puestas en libertad en los días posteriores y su detención no fue negociada por las autoridades.

El Ministro del Interior ha negado a los tribunales de justicia que haya sido detenido.

b) Jorge Andrés Troncoso Aguirre

49 años, soltero, joyero

Fue detenido el 11 de mayo por personas de civil que iban armadas. Los detenidos en relación al asunto del menor Veloso, los señores Figueroa y De la Fuente, declararon haberlo visto mientras estaban detenidos por la DINA en un recinto secreto; como lo conocían de antes por vivir en el mismo sector, les consta que era él. Ambos testigos informaron que era sometido a intensas torturas y que probablemente habría fallecido durante su desarrollo.

El Ministro del Interior informó a los tribunales de justicia que no ha sido detenido y que no registra antecedentes acerca de él.

Un diario de la capital le imputó ser el jefe de la banda que 'secuestró' al menor Veloso, e informó que se encontraba prófugo.

c) Hernán Soto Gálvez

Casado, cuatro hijos

Desapareció el 7 de junio, no teniéndose noticias de él desde esa día. Según un testigo que ha rehusado identificarse, el afectado fue aprehendido en las calles Séptima Avenida y Gran Avenida, por individuos que se movilizaban en un vehículo sin patente, que lo encerraron y lo subieron a la fuerza.

El año anterior Soto Gálvez fue requerido por los servicios de seguridad, llegando los agentes a buscarlo a su casa; como no lo encontraron, interrogaron a su esposa e hijos acerca de él.

El Ministro del Interior ha informado a los tribunales de justicia que no registra antecedentes acerca de él.